

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Anuncio. (PP. 1316/89).

5.348

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de subasta pública de solar municipal. (PP. 1528/89).

5.348

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre admisión definitiva permiso de investigación. (PP. 1350/89).

5.349

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre admisión definitiva permiso de investigación minera. (PP. 1357/89).

5.349

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Corresponsales y Colaboradores de Prensa de Andalucía.

5.349

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Coordinadora de Facultativos Inter-

sional denominada Coordinadora de Facultativos Inter-

5.349

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita: (2-SE-184).

5.349

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1515/89).

5.351

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1516/89).

5.352

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 229/1989, de 24 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), para adoptar su bandero municipal.

El Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1988, publicado en el BOP de Sevilla núm. 255 de 4 de noviembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Un tercio de la misma en color blanco y dos tercios en color celeste, separados verticalmente y con el escudo del municipio en el centro de la línea divisoria de ambos colores».

Sevilla, 24 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 230/1989, de 24 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), para adaptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en ella las hechas más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, publicado en el BOP de Almería núm. 188 de 16 de agosto de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente: «Bandera de azul, con un sol de oro y en punta dos fajas de plata. La bordura de oro cargada de la leyenda «10 de abril de 1984», en letras de gules. Al timbre corona real cerrada».

Sevilla, 24 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 231/1989, de 24 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Garrucha (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, o fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasada historia.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, previa publicación en el BOP de Almería núm. 62 de 16 de marzo de 1989, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Bandera formada por dos franjas horizontales de igual anchura. La franja de arriba será azul celeste y la de abajo azul marítimo».

Sevilla, 24 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 7 de noviembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por las actuaciones denominadas: Prolongación de la Alameda del Tamarguillo entre la carretera de Málaga y la Ronda Norte y para la conexión de ésta con San Jerónimo y ejecución del Sistema General de Red Viaria, para la remodelación de la A-49, por Chapina y nuevo puente sobre la Dársena, previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de diciembre de 1987, figuran las correspondientes al Sistema General de la Red viaria para la remodelación de la A-49 por Chapina y nuevo puente sobre la Dársena y «Prolongación de la Alameda del Tamarguillo entre la carretera de Málaga y la Ronda Norte y para la conexión de ésta con San Jerónimo», habiéndose acordado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1989 la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar dicha solicitud, son bastantes para justificarlas en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todas es conocida la necesidad de proceder a ocupar los terrenos de referencia no solo por la perentoriedad de los plazos que restan para la ejecución de unas obras, en parte ya adjudicadas, que deben estar culminadas antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992, sino también porque se trata de unas actuaciones viarias que permiten solventar, al menos en parte, el

acuciante problema de tráfico que padece la ciudad y que se verá multiplicado en la fecha de la celebración de tal evento si no se afronta con tiempo la ejecución tanto de los accesos al recinto de la Exposición como de un viario de conexión de una parte importante de la ciudad.

Asimismo, por parte de la Corporación se han identificado plenamente los bienes y derechos objeto de ocupación, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 207 de 7 de septiembre y su anuncio en el periódico ABC de fecha 25 de agosto de 1989, presentándose las siguientes alegaciones:

A) A la relación de bienes y derechos afectados por la prolongación de la Alameda del Tamarguillo en su tramo Norte se han presentado 11 alegaciones, de las cuales han sido admitidas en su integridad 6 y 5 a trámite:

1. Admitidas en su integridad: Escrito de D. Miguel Ruiz Regalado (error en la titularidad). Escrito de D. M. Viriato Gil Lancharro sobre la omisión de su derecho de arrendamiento al resultar afectada la finca que ocupa por la expropiación. Escrito de D. Angel Aguirre Padillos en calidad de Gerente del Patrimonio de RENFE relativo a la necesidad de excluir los terrenos de RENFE al estar afectos a un servicio público —el ferroviario— procediendo, en primer lugar, su desafectación de conformidad con el procedimiento regulado en la Ley de Patrimonio del Estado para después expropiarlos sin perjuicio de que se llegue a un convenio con el Ayuntamiento una vez finalizada la remodelación de la Red ferroviaria de la Ciudad. Escrito de D. José Varela Palmero (error en la descripción y titularidad de la finca expropiada). Escrito de D. Carlos Ruiz Manzano sobre la omisión de un derecho de arrendamiento que resulta afectado y cuya titularidad ostenta Multi Andalucía, S.A. Escrito de D. Antonio Ocaña Díaz, en nombre y representación de Laminaciones de Lesaca, S.A. (error en la titularidad así como otras consideraciones cuyo pronunciamiento no es objeto de este trámite). Escrito de D. Gabriel Ramón Longo en representación de la Entidad Mercantil «Valentín Izquierdo, S.A.» (error en la titularidad de la finca).

2. Admitidas a trámite: Escrito de D. José Marín Romero, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial San Jerónimo, sobre la necesidad de que se incluyan en la relación de bienes que se expropián los viales del Polígono Industrial que son de propiedad privada. Se ha resuelto en el sentido de que deberá acreditarse este extremo mediante la documentación requerida sin perjuicio de la posibilidad de que puedan ser recepcionados por el Ayuntamiento una vez salvados con la ejecución de las obras previstas los obstáculos que en su momento lo impidieron.

Escrito de D. Joaquín De Mier Valero en representación de Inversión Hogar, S.A. (error en la titularidad y superficie que está pendiente de comprobación mediante los documentos registrales oportunos).

Escrito de D. Manuel Rodríguez Rodríguez en calidad de Presidente de la Comunidad General de Propietarios de la Barriada Zodiaco (error en la titularidad que deberá ser igualmente acreditado mediante la documentación requerida). Escrito de D. Gabriel Ramón Longo en representación de la Entidad Mercantil «Valentín Izquierdo, S.A.» (error en la superficie que ha quedado condicionado a su posterior comprobación por los técnicos municipales).

B) En segundo lugar, durante la información pública de bienes y derechos afectados por la remodelación de la A-49 por Chapina se han presentado das alegaciones que han sido admitidas en su integridad: Escrito de D^a. Manuela García y hermana (error en la titularidad y en la superficie). Escrito de D^a Rocio y D. Rafael Sánchez Besadio (error en la titularidad). Todo ello según Certificación emitida por la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 1989

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes